

PARTIDO PROGRESO COMUNAL DESAMPARADEÑO

ESTATUTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El nombre del Partido es: Partido Progreso Comunal Desamparadeño. Funciona en el Cantón (3) tres Desamparados, de la Provincia de San José.

ARTÍCULO 2

La divisa del Partido será: Naranja, Blanco y Naranja en tres franjas horizontales y de igual ancho. El color naranja estará en la franja superior e inferior y el Blanco en la franja del centro; con letras en mayúsculas y Tipografía: Bernard MT Condensed, se encuentra escrito: PROGRESO COMUNAL DESAMPARADEÑO con color negro en el centro de la bandera, el pantone de la letra es Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un cero por ciento, Yelow (amarrillo) es un cero por ciento y Black (negro) es cien por ciento. El Pantone del color naranja de la divisa es: Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un ochenta y seis por ciento, Yelow (amarrillo) es un noventa y cinco por ciento y Black (negro) es cero por ciento. EL pantone del color blanco es: Cyan (Cian) es un cero por ciento, Magenta (Magenta) es un cero por ciento, Yelow (amarrillo) es un cero por ciento y Black (negro) es cero por ciento.

ARTÍCULO 3

El Partido Progreso Comunal Desamparadeño tiene como lema: Vivo en el Cantón y como tú quiero Seguridad, Desarrollo y trabajo, ¿Cómo lo lograremos? Con Solidaridad.

ARTÍCULO 4

El Partido Progreso Comunal Desamparadeño participará en la escala de carácter cantonal. Funciona únicamente en esta escala, en el Cantón (3) tres, Desamparados, de la Provincia de San José.

ARTÍCULO 5

NO SUBORDINACIÓN

Nuestro Partido se compromete formalmente a respetar el orden constitucional nacional y el sistema de democracia representativa, así mismo, hace expresa la manifestación de no subordinar su acción política a las disposiciones de organizaciones o Estados Extranjeros. Representantes del Partido podrán asistir a reuniones y suscribir declaraciones, siempre que no estén en contra de la soberanía e independencia del Estado Costarricense.

ARTÍCULO 6

SEDE Y COMUNICACIONES

El domicilio del Partido se ubica en el Cantón de Desamparados, Distrito de San Miguel de Desamparados, Higuito, Barrio Encinales, de la pulpería Santa Teresita 200 metros al sureste, casa color amarilla. El cambio de

domicilio legal será notificado al Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil. Para los efectos correspondientes, el correo electrónico es:

progresocomunaldesamparadeño@gmail.com

ARTÍCULO 7

PRINCIPIOS EN NÓMINAS Y ESTRUCTURA PARTIDARIA

El Partido Progreso Comunal Desamparadeño se normará por sus estatutos, los cuales no transgreden la Constitución Política ni el Código Electoral.

Nuestro Partido reconoce la participación política de hombres y mujeres como un derecho fundamental del ser humano, en donde se norme por lo establecido en el principio de paridad de género, en donde todas las delegaciones, nóminas y todos los órganos se integren en un cincuenta por ciento de mujeres y el otro cincuenta por ciento de hombres, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser mayor a uno. Todas las nóminas de elección manejarán el dispositivo de alternancia por género (mujer-hombre u hombre-mujer), en donde dos personas del mismo género no podrán estar en forma sucesiva en la nómina.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DOCTRINALES

A continuación se enuncian los Principios doctrinales y objetivos:

ARTÍCULO 8

Económicos: El Partido defiende la solidaridad, distribución equitativa de la riqueza, impuestos, cargas y contribuciones sociales, basada en una organización tributaria equilibrada, esto con la finalidad de asegurar y

proteger el poder adquisitivo de los todos los ciudadanos y conceder al Estado costarricense los recursos económicos para lograr las metas y objetivos comunes, por medio de la participación ciudadana independiente de todas las personas que componen la sociedad dentro de la estructura estatal.

Los objetivos a alcanzar implican que las Municipalidades del país sean más eficientes en la hacienda económica municipal y los recursos que se generen se distribuyan y desarrollan equitativamente en obras y servicios de calidad entre las comunidades.

El Partido Progreso Comunal Desamparadeño se compromete en el cambio de construir, distribuir y hacer más eficiente la estructura administrativa de la Municipalidad. El cambio nace a partir de los valores comunales de las personas, hombres y mujeres dispuestos en tomar el gobierno local con una visión mística y de desarrollo integral.

ARTÍCULO 9

Políticos: El progreso de un Cantón se basa en el fortalecimiento de la estructura organizativa y el desarrollo integral de las comunidades en los campos sociales, seguridad, educativa, infraestructura y otros factores, los cuales requieren y forman parte de la democracia, debe ser parte de la identidad de los ciudadanos y ciudadanas. Lo anterior debe ser profundizado en los votantes para que se busque una mayor participación en el proceso democrático, político y bajen los indicadores de abstencionismo. El abstencionismo propicia a corto plazo en las elecciones, una mala elección y una concentración del poder en algunas personas, sin tomar los intereses comunes de la ciudadanía general del pueblo.

Los grandes peligros de la falta de democracia y de tomar en cuentas las voces de hombres, mujeres, jóvenes, niños, las cuales no son escuchadas, desplazadas por bonitas palabras por parte de nuestros elegidos, son latentes y donde por más de 20 años un Partido han dominado nuestra Municipalidad.

Las instancias institucionales como es el caso de la Municipalidad, en donde se ha concentrado un poder de un solo Partido, la relación de la ciudadanía y el gobernante en ejercicio se vuelven más burocráticos y hacen más distante la participación de la ciudadanía en los problemas, se torna disociable e inalcanzable, es decir el poder está en un estructura vertical.

Tomando en cuenta que los cambios nacen y crecen en la ciudadanía, debemos reforzar una participación más descentralizada y fragmentando los poderes de forma horizontal, en donde la voz de la ciudadanía sea más accesible para la toma de decisiones y así la estructura sufra cambios para un desarrollo integral comunal de la mano de la Municipalidad.

Desde la descentralización realizada por los gobiernos en el pasado, hoy se viven los beneficios en la gestión, administración e implementación de las Municipalidades, en donde se estimule el desarrollo municipal y se cree en los cantones, agencias de los ministerios del gobierno, bancos estatales, Instituto Mixto de Ayuda Social, entre otros muchos más. Esto ha dado un gran vuelco a la política centralizada en donde ha se invertido un gran costo pero no se ve reflejada en las comunidades de menos recursos o soluciones a las grandes carencias de cualquier tipo, esta descentralización viene a ser un Cantón con mayor fiscalización de las políticas y procesos de desarrollo de todas las instituciones gubernamentales.

Hoy en día, los Municipios sufren grandes retos en la armonización de una buena gestión administrativa, recolección de impuestos y distribución

equilibrada para el desarrollo y construcción de obras, reducir la desigualdad en los sectores, invertir mejor y tomar las mejores decisiones para salir de los problemas actuales que agobian a la ciudadanía. Tampoco se puede dejar de lado la protección del ambiente, mejorar lo referente al campo de la salud, empleo, seguridad y educación que son parte de los servicios mínimos y son responsables en el desarrollo del ser humano. Las municipalidades podrán alcanzar una sana organización, así como la parte administrativa y financiera dentro de la organización por la enorme responsabilidad que su ejercicio soporta.

La pregunta que nos hacemos ¿Cómo lograr los objetivos propuestos?, esto puede simbolizar un cambio de nuestras actitudes y volver a retomar los ejemplos de nuestros padres y madres de la patria, el trabajo y el desarrollo integral comunal, en donde la participación ciudadana sea más interactiva con la Municipalidad y el Consejo Municipal, y en donde no se vuelva a dar la espalda a los ciudadanos, grupos organizados, Asociaciones Integrales o específicas o de cualquier índole para el beneficio del Cantón. Esto lo podemos lograr con un trabajo verdaderamente en conjunto con la ciudadanía, Municipio e instituciones en general, este salto cualitativo también se debe ejercer en todos los poderes del país, el cambio no es solo de unos pocos, es de todos, para esto necesitamos volver a reforzar y motivar a la ciudadanía en general dispuesto a tomar el Municipio con una visión de ser la mejor organización y que vela por el progreso comunal, así como dar el vuelco al tradicionalismo que hoy se vive en el Cantón con una misión y perspectiva comunal integral. No podemos continuar los Partidos políticos que lo que hacen es pensar en los intereses de unos pocos, esta forma de pensar ha determinado poco desarrollo y solución de los problemas sociales y de la institución municipal.

Para lograr los objetivos, se requiere de una agrupación de ciudadanas y ciudadanos que asuman el gobierno local con una visión de cambio y de escucha a la comunidad general, grupos organizados y asociaciones. Esta nueva visión de progreso comunal es una nueva actitud para recobrar el espíritu de los Padres de la Patria en desarrollar al ser humano, desarrollo comunal y de igualdad, por lo cual no cabe el tradicionalismo de los Partidos políticos que reclutan a quien más les interese para lograr objetivos personales o que benefician a unos pocos, esta forma de trabajar ha traído a la institución municipal grandes daños de imagen y sobre todo en el desempeño de los deberes y desarrollo al Cantón.

ARTÍCULO 10

Sociales: El Partido reafirma que la Municipalidad es el eje del desarrollo integral de las comunidades y ordena los procesos administrativos del Cantón con otras instituciones gubernamentales y privadas para el beneficio común, es la primera institución donde los ciudadanos y ciudadanas pueden elevar sus inquietudes, denuncias y también proponer soluciones a los grandes problemas del Cantón, es el principal responsable de mediar con los servicios públicos, es el ente que tiene que denunciar y establecer el control en todo lo referente a las organizaciones estatales, es el que plantea todos los problemas, errores, desaciertos, desigualdad, poca claridad en las políticas sociales e infraestructura desde más cerca y con mayor dominio de los temas que afectan a toda la comunidad general.

ARTÍCULO 11

Marco Ideológico.

Por lo antes mencionado, entendemos que las instituciones u organizaciones políticas actuales se comunican y construyen en base a las leyes creadas por nuestros gobernantes, las cuales tienen un fin patrimonial de la humanidad y simplifican los intereses comunes, tomando en cuenta en la historia, el surgimiento de nuestra cultura, lo cual ha evolucionado en principios ideológicos, mismos que son la finalidad de nuestro Partido político

Progreso Comunal Desamparadeño.

Somos creyentes en una política objetiva, la cual busca el progreso individual y grupal de la ciudadanía dentro su realidad social, económica, cultura, integral y humana. Estamos convencidos que el desarrollo integral debe satisfacer a toda la comunidad sin color político, raza, credo o espiritualidad; somos conscientes que la realización humana integral es el principal objetivo de nuestra ideología, el ser humano no es un número dentro de la estadística, sino al que le debemos brindar las condiciones mínimas de vida.

Seremos los canales para difundir y alcanzar el progreso de los hombres y mujeres de nuestro Cantón. En la parte de gobierno no es solo construir calles, aceras, políticas, cobrar los impuestos, entre otros; sino ser constructores de valores, que beneficien a las mujeres en el campo de la capacitación, crear nuevas fuentes de trabajo y superación a todas. A la juventud el derecho a la educación y a recrearse sanamente en un espacio donde exista la seguridad, desenvolvimiento unipersonal y grupal de nuestra juventud. A las personas adultas mayores que se les ofrezca calidad humana, respeto a los derechos, participación, lugares de recreación y cuidado, donde encuentre un lugar seguro. Así mismo, hacer que la ley 7600

del adulto mayor e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad sean respetadas y acatadas dentro de nuestro Cantón.

Para esto difundimos los intereses que queremos alcanzar:

1. Trabajo: hombres y mujeres preparados, con una visión de progreso comunal, en donde recobremos la confianza de los electores y el progreso común sea de todos, no de unos pocos.
2. Servidores: queremos ser personas con el objetivo de servir y no de ser servil, creyendo que el beneficio es para todos sin esperar nada a cambio, es decir trabajar con los que quieren cambio y el progreso de su Cantón.
3. Humildad: el tener esta cualidad intrínseca es parte de los valores que se debe tener y que está alejada de los actos del egoísmo propio y de enriquecerse así mismo. Debe contemplarse en los actos de escuchar, aceptar los errores y no repelar cualquier consulta o recomendación.
4. Demócratas: es la esencia de nuestro Partido y de todos los miembros, se mantendrá como derecho ineludible, buscaremos mantenerla y alimentarla con los valores éticos y morales.
5. Participación: la participación ciudadana en resolver los problemas actuales nacen y se desarrollan en las comunidades, grupos, asociaciones comunales, es ahí donde solo priva el bien común y no el bienestar de unos pocos.

ARTÍCULO 12

Respeto al orden constitucional

El Partido Progreso Comunal Desamparadeño se rige por la Constitución Política de Costa Rica, el Código Electoral y sus Reglamentos, las leyes de la República atinentes y los presentes estatutos. Se regirán conforme a los artículos 49, 50 y 52 inciso e) Código Electoral.

ARTÍCULO 13

Misión

Nuestra misión es volver a recobrar la confianza de los ciudadanos del Cantón para que pueda, a través del trabajo integral y comunal, poder desarrollar sus capacidades , así mismo, retornar la participación ciudadana dentro de las instituciones y la Municipalidad con el fin de realizar los cambios pertinentes que ayuden al Progreso Comunal de cada distrito o barrio y que sea más equitativo y justo, un Cantón donde todos y todas seamos incluidos en el desarrollo social, económico, infraestructura, entre otros.

Visión

Ser un Partido Político dirigido al progreso Comunal del Cantón, dedicado fuertemente al desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas, grupos organizados, juventud y personas adultas mayores o con alguna discapacidad en el Cantón de habitantes de Desamparados, con metas y objetivos basados en la integridad, solidaridad, gestión transparente y humilde; apoyado por los valores éticos y morales de sus afiliados.

ARTÍCULO 14

Principios y finalidades

Los principios serán cuatro: **VALOR, UNIÓN, SERVICIO Y HONOR:**

Valor: Nuestros valores son los que nos permiten orientar nuestro comportamiento en función de realizarnos como personas. Son creencias fundamentales que nos ayudan a preferir, apreciar y elegir, es fuente de satisfacción y plenitud individual y grupal.

Unión: Buscamos la unión de personas con un fin común, respetando las posiciones de todos, ayudarnos entre sí para alcanzar los aspectos de mejoras de la comunidad que habita en el Cantón. El Partido define la frase Progreso Comunal como el eje de unión efectivo e ideal para conjuntar a los diferentes sectores y restaurar la confianza en los electores, lo cual representará nuestra democracia verdadera.

Servicio: Nuestra Labor o trabajo será servir a la comunidad general con vocación y sin ánimo de lucro, nos debemos a las personas que quieren un cambio de actitud de nuestros líderes actuales, en donde el afán es trabajar y exigir a las instituciones gubernamentales el ejercicio correcto de sus funciones y el verdadero progreso cantonal. Las palabras de Francisco de Asís: "Recuerda que cuando abandones esta tierra, no podrás llevar contigo nada de lo que has recibido, solamente lo que has dado: un corazón enriquecido por el servicio honesto, el amor, el sacrificio y el valor."

Honor: Nuestra forma de vivir y actuar representa nuestra honorabilidad, por lo general significa sacrificar la gloria personal por el bien de tu equipo o

bien de otra persona del equipo o más allá por las personas que no conoces y requieran tu ayuda a través de proyectos o iniciativas integrales, que al final benefician a la comunidad general. El poder político que nos podrían otorgar, tiene que significar y estar en función del pueblo, de los hombres y mujeres que quieren salir adelante y dejar un legado para las generaciones venideras.

Tomando en cuenta estos principios nos comprometemos en esta frase:

“Seremos hombres y mujeres que con honor defenderemos a todos los habitantes, en unión trabajaremos en el progreso comunal, teniendo como herramienta el servicio y el valor de integrarnos para el bien común del Cantón”.

ARTÍCULO 15

Objetivos

El Partido tendrá los siguientes objetivos:

- 1.** Custodiar la autonomía Municipal según lo estipulado en la Constitución Política de Costa Rica.
- 2.** Defender el desarrollo integral comunal desde la solidaridad y compromiso para eliminar la corrupción y las malas prácticas que van contra la ciudadanía.
- 3.** Respetar la igualdad y dignidad humana, todos tenemos el derechos de tener reconocimientos para el desarrollo integral.
- 4.** Estimular la participación ciudadana en procura del progreso sostenible en los sectores de la salud, infraestructura, seguridad,

económicos, valores éticos, educación, entre otros, con la finalidad de combatir la pobreza, drogas, deserción de las escuelas y colegios, desempleo y muchos males sociales de nuestra sociedad.

5. Distribuir la riqueza y el progreso en las comunidades, dando énfasis a los programas, planes, proyectos, iniciativas, metas y retos, los cuales beneficiaran a todos equitativamente y al que tiene menos de la población, por lo tanto, el Partido tendrá pilares fundamentales como son el interés común, solidaridad comunal, desarrollo integral y se regirá sobre estos fundamentos.
6. Ayudar a la niñez y adolescencia a continuar en los estudios a nivel de primaria y secundaria para que logren el progreso sostenible del núcleo familiar y de la sociedad en general, así se podría erradicar la pobreza y los problemas sociales.
7. Fortalecer la seguridad ciudadana de los habitantes del Cantón, haciendo un llamado de trabajo en conjunto ciudadanía, grupos organizados, asociaciones de interés y de desarrollo, Municipalidad e Instituciones responsables en intervenir en este campo.
8. Motivar a las empresas privadas a desarrollar sus actividades comerciales en el Cantón, con una visión de contratar la mano de obra de los ciudadanos y ciudadanas de Desamparados, que tengan dentro de sus políticas la no contaminación o destrucción del medio ambiente.
9. Abogar y exigir a la institución encargada de la infraestructura vial brindar soluciones integrales al alto congestionamiento, contaminación y facturación de energías no renovables, esto debe hacerse con planes integrales tanto a corto, mediano y largo plazo, en donde se

plasmen compromisos verdaderos y no simple promesas, que al final no se llegan a cumplir.

- 10.** Promover proyectos de ley para la protección del medio ambiente, mantos acuíferos y montañas en el Cantón de Desamparados.
- 11.** Suscitar el desarrollo y ordenamiento de proyectos de vivienda social, en se beneficie a los más necesitados, hacemos la salvedad de que nunca se deberán utilizar las zonas protegidas para estos fines.
- 12.** Realizar cambios administrativos que beneficien la atención de los problemas, denuncias y malas prácticas que no vaya a favor de los servicios de atención del cliente y contra las leyes, según la Constitución Política y normativa Municipal.
- 13.** Llevar a los diferentes distritos las rendiciones de cuentas y las sesiones de Consejo Municipal, para así fomentar la participación ciudadana en la solución de los problemas.
- 14.** Promover las juntas vecinales en barrios y lugares de todo el Cantón, para fortalecer las áreas de seguridad, salud, infraestructura, educación, entre otros.
- 15.** Incentivar los proyectos culturales y artísticos, como una herramienta para erradicar los antivalores y ser un eje en el campo de la educación en el Cantón.
- 16.** Construir, restaurar y recobrar parques recreativos o deportivos, recobrando estos lugares y devolviéndoselo a la ciudadanía.
- 17.** Fomentar en el Cantón el desarrollo y cuidado de la población adulto mayor.

CAPÍTULO III

MILITANTES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 16

Podrán ser miembros afiliados del Partido, todos los costarricenses inscritos como electores en el Cantón Desamparados, de acuerdo con el padrón elaborado por el Tribunal Supremo de Elecciones, que conozcan y cumplan con los derechos y obligaciones derivadas de estos Estatutos.

El Partido contará con un registro actualizado de sus afiliados y del mismo se llevará un repositorio de los datos por distritos, que incluya:

- Nombre completo y apellidos.
- Número de cédula de identidad.
- Profesión u oficio.
- Teléfono fijo o móvil.
- Correo electrónico.
- Dirección física
- Dirección electoral.

De acuerdo a este estatuto, los miembros del Partido tendrán los siguientes **derechos**:

- 1) A la libre afiliación y desafiliación.
- 2) A ser postulados por el Partido, en apego a los procedimientos establecidos, en las candidaturas a cargos municipales de elección popular.

- 3) A ser nombrados en los cargos internos del Partido.
- 4) A tener diferencia, a opinar libremente con respeto y a expresar sus ideas.
- 5) A la participación libre y equitativa por género, acorde a lo indicado en el inciso ñ) del artículo 52 de Código Electoral.
- 6) A participar en los talleres, eventos, cursos y foro de capacitación y enseñanza política, organizados por el Partido.
- 7) Ejercer las acciones legales, los recursos internos y jurisdiccionales correspondientes, contra cualquier acta que estén en contra de la ley o los estatutos del Partido o denunciar cualquier acción indebida de sus miembros que así lo estimen.
- 8) El derecho a recibir capacitación y conocimiento político.
- 9) El derecho a conocer los acuerdos o documentos que impliquen al Partido o a sus órganos internos.
- 10) El acatamiento al ordenamiento jurídico y a la aplicación de los procedimientos sancionatorios internos por parte de las autoridades correspondientes.

Adicionalmente, los afiliados al Partido tendrán los siguientes **deberes**:

- 1) Acompañar las finalidades del Partido y colaborar en su concesión.
- 2) Respetar el ordenamiento jurídico electoral constitutivo.
- 3) Contribuir económicamente de acuerdo a sus posibilidades y recursos.
- 4) Participar en los procesos con respeto a la dignidad humana de los demás.

- 5) Inhibirse a la violencia en cualquiera de sus formas y modalidad de expresión como calumnia, difamación o injuria dirigida a los afiliados u otros Partidos y organizaciones políticas.
- 6) Respetar la ideología y doctrina del Partido, así mismo, ayudar en la definición de acuerdos según los cambios en las áreas como sociales, culturales y económicos de la realidad local y de gobierno.
- 7) Respetar el procedimiento democrático interno del Partido.
- 8) Cumplir los acuerdos debidamente validados y adoptados por los órganos directivos del Partido.
- 9) Cualquier otro deber que se incluya y establezca en estos estatutos, este según conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 17

Los Afiliados del Partido, que tengan la condición, acepten y cumplan las anteriores obligaciones y derechos, son partícipes proactivamente en las labores desempeñadas y suscritas de este estatuto, las que se desarrollan o crean en las diferentes órganos y/o brinden financieramente a ayudar con los gastos del Partido.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 18

El Partido tendrá los siguientes organismos:

1-De representación legal:

a) Asamblea de Cantonal:

La Asamblea Cantonal del Partido Progreso Comunal Desamparadeño, estará integrada por los electores del Cantón de Desamparados y para sesionar se requerirá un mínimo de tres delegados.

b) Comité Ejecutivo Cantonal:

Se conformará uno en el Cantón de Desamparados, constituido por (1) un Presidente, (1) un Tesorero, (1) un Secretario y sus respectivos suplentes en cada cargo. En estos nombramientos de tales oficios, se respetará la paridad de género, de acuerdo con el Código Electoral.

Los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal serán electos en Asamblea Cantonal por mayoría simple y durarán en sus cargos por 4 años.

Los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal perderán su credencial de acuerdo a la falta de asistencia de al menos a dos de las sesiones consecutivas sin justificación válida, así como el no cumplimiento de los deberes y funciones indicados en este estatuto u otras asignadas por acuerdo tomados por el Comité Ejecutivo.

Las funciones de la presidencia serán:

1. Representar oficialmente al Partido ante las autoridades nacionales e internacionales, cantonales y en los actos a los que el Partido deba asistir.
2. Vigilar y mantener la autoridad para que los lineamientos políticos normados por los diferentes organismos sean alcanzados y respetados en su totalidad la reglamentación y los principios constituidos en este Estatuto.
3. La Asamblea Cantonal elegirá el cargo de suplencia de la Presidencia. La suplencia de la presidencia debe apoyarle en la

realización de sus tareas en ausencias temporales del Presidente propietario, relevarlo con las mismas facultades en todo lo permitido por este Estatuto y por la Ley. Así mismo, en el caso de la ausencia permanente del Presidente, tomara el cargo el suplente de la presidencia y ejecutará la presidencia hasta que la Asamblea elija un nuevo presidente. Asimismo, se debe de notificar con anticipación al Tribunal de Elecciones en el caso de la ausencia temporal del Presidente Propietario.

4. Ejercer la representación legal del Partido, con carácter de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, esto según las disposiciones del artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.

Las funciones de la Secretaría serán:

1. Actualizar los nombres y calidades de todos los afiliados y miembros del Partido.
2. Planificar y coordinar las sesiones de trabajo y las relaciones de los órganos superiores con toda la estructura organizativa y participativa del Partido.
3. Contar y Llevar un registro de los presentes a las reuniones del Comité Ejecutivo, Asambleas Cantonales y si se presentan dos ausencias consecutivas de alguno de los miembros, deberá notificarlo en la siguiente Asamblea Cantonal.
4. La Asamblea Cantonal elegirá el cargo de suplencia de la secretario(a). La suplencia de la secretaría debe apoyarle en la realización de sus tareas en ausencias temporales del secretario

propietario, relevarlo con las mismas facultades en todo lo permitido por este Estatuto y por la Ley. Así mismo, en el caso de la ausencia permanente del secretario (a), tomara el cargo el suplente y ejecutará la secretaria a hasta que la Asamblea elija un nuevo secretario (a). Asimismo, se debe de notificar con anticipación al Tribunal de Elecciones en el caso de la ausencia temporal del secretario (a) propietario.

Las funciones del Tesorero serán:

1. Vigilar y controlar todo lo referente a la ejecución de la parte financiera y contable del Partido.
2. Custodiar la aplicación en totalidad de las normas electorales y legales que rigen la materia, así como las donaciones privadas y los aportes estatales a los Partidos políticos en apego estricto a los reglamentos indicados al efecto por el Tribunal Supremo de Elecciones.
3. Entregar informes al Comité Ejecutivo y al Tribunal Supremo de Elecciones, sobre los aportes que se reciban y la parte financiera del Partido. Los informes se entregará mensualmente de acuerdo al período electoral y trimestralmente en período no electoral, según lo determina el Código Electoral y el Reglamento de financiamiento de Partidos Políticos.
4. Llevar y documentar un listado detallado de todas las contribuciones económicas que reciba el Partido.
5. Recopilar y llevar el control de las cuotas aportadas por los miembros, e informar al Comité Ejecutivo, cuanto cumplan tres meses de atraso en las mismas.

6. La Asamblea Cantonal elegirá el cargo de suplencia del tesorero (a). La suplencia del tesorero(a) debe apoyarle en la realización de sus tareas en ausencias temporales del tesorero(a) propietario, relevarlo con las mismas facultades en todo lo permitido por este Estatuto y por la Ley. Asimismo, en el caso de la ausencia permanente del tesorero (a), tomara el cargo el suplente y ejecutará el puesto de tesorero (a) hasta que la Asamblea elija un nuevo tesorero(a). Así mismo, se debe de notificar con anticipación al Tribunal de Elecciones en el caso de la ausencia temporal del tesorero(a) propietario.

c) Fiscal:

Es el encargado de velar por la legalidad de todas las decisiones, acuerdos o resoluciones que efectúen y formulen los distintos órganos del Partido. El fiscal propietario tramitará las denuncias que intercalen afiliados del Partido y el mismo presentará un informe anual ante la Asamblea Cantonal. Deberá ser convocado a las reuniones de la Asamblea Cantonal y del Comité Ejecutivo en las cuales tendrá voz pero no voto. Es un órgano que no pertenece al Comité Ejecutivo Superior. La Asamblea Cantonal elegirá el cargo de suplencia del fiscal. La suplencia del fiscal debe apoyarle en la realización de sus tareas en ausencias temporal del fiscal propietario, relevarlo con las mismas facultades en todo lo permitido por este Estatuto y por la Ley. Asimismo, en el caso de la ausencia permanente del fiscal propietario, tomara el cargo el suplente y ejecutará el puesto de fiscal hasta que la Asamblea elija un nuevo Fiscal. Asimismo, se debe de notificar con

anticipación al Tribunal de Elecciones en el caso de la suplencia temporal del fiscal propietario.

De acuerdo al artículo 72 del Código Electoral, al Fiscal le corresponde las siguientes funciones:

- a) Vigilar que los acuerdos de los órganos del Partido se cumplan de conformidad con lo establecido en los estatutos y las leyes y reglamentos que rigen la materia electoral.
- b) Supervisar la aplicación de las regulaciones en todos los niveles partidarios.
- c) Informar al órgano superior sobre los actos violatorios de esas regulaciones en un órgano de inferior o sobre el incumplimiento de acuerdos en general.
- d) Presentar un informe anual, ante la Asamblea Cantonal.

2. Carácter funcional: Son instancias de acción política especializada del Partido, escogidas por la Asamblea Cantonal y son órganos que gozan de competencias exclusivas, independencias administrativas y funcionales:

d) Tribunal de Ética y Disciplina: está conformado por (3) tres miembros debidamente afiliados al Partido, con un reconocimiento intachable y solvencia moral, será un órgano colegiado. Se encargará de sancionar. Será un órgano colegiado conformado por tres miembros afiliados al Partido, de integridad, ética y reconocida solvencia moral. Este órgano deberá sancionar cualquier acto contrario los principios éticos y morales que sustentan el Partido y lo suscrito en este Estatuto, y que hagan los afiliados y los militantes del Partido. Acoger y tramitar las denuncias,

dictar las sanciones, defensa del acusado y en general toda actividad del Tribunal de Ética y Disciplina y Electoral se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina del Partido del Progreso Comunal Desamparadeño debidamente aprobado por la Asamblea Cantonal. Las modificaciones a las reformas o enmiendas a este Reglamento, continuarán el mismo procedimiento de formulación y aprobación establecida en este artículo.

e) Tribunal de Alzada: Será un órgano colegiado conformado por (3) tres miembros titulares afiliados al Partido, de integridad, ética y reconocida solvencia moral, quienes serán electos por la Asamblea Cantonal por un período de 4 años y pueden ser reelectos.

El Tribunal de Alzada será el encargado de conocer los recursos de apelación presentadas contra las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina y resolverá en última instancia, como órgano superior. Este órgano analizará y brindará resolución de los casos elevados a su conocimiento en alzada dentro del mes calendario siguiente, contado a partir del momento en que se tenga recibido el archivo completo para su conocimiento. Si hubiera algún faltante dentro del archivo, se procederá a ordenar la restitución inmediata de dicho faltante, fijando un plazo razonable para este propósito.

f) Fracción Municipal: Se conformará uno en el Cantón de Desamparados, compuesto por los afiliados del Partido que sean electos como: Alcalde (sa), Vice-Alcalde (sa), Regidores (as), y Síndicos (as) Municipales, y también por aquellos que siendo electos del listado de otros Partidos y hayan tomado la decisión posteriormente a su elección deseen adherirse públicamente al Partido Progreso Comunal Desamparadeño. Se tendrá un jefe de la fracción el cual será invitado a las sesiones del Comité Ejecutivo Cantonal, donde podrá participar con voz y sin voto.

Las funciones de la Fracción Municipal serán:

1. Tendrá el deber de cumplir con el plan de trabajos y objetivos definido por el Partido y la fracción esto en su plan de gobierno.
2. Los miembros electos deberán sesionar con los miembros electos de los Consejos de Distrito al menos cada 6 meses.
3. Deberán comunicar al Comité Ejecutivo de los temas vistos en el Concejo Municipal.
4. Confeccionar (1) un informe de rendición de cuentas una vez año, el mismo deberá ser presentado y ser enviado al Comité de Ejecutivo para su circulación.
5. Cumplir en todo su alcance el Reglamento de la fracción del Partido Progreso Comunal Desamparadeño. Todos los diferentes organismos del Partido se elegirán por mayoría de votos presentes. Se requiere que el quórum requerido para la celebración de las reuniones de las diferentes organismos colegiados del Partido no podrá ser inferior a la mitad más uno de los integrantes del respectivo organismo.

g) Tribunal de Elecciones Internas: Estará conformada con (3) tres miembros afiliados al Partido Progreso Comunal Desamparadeño, con integridad, ética y reconocida solvencia moral, serán los electos por la Asamblea Cantonal, los mismos garantizarán, en todas sus actuaciones, la participación democrática de los afiliados del Partido; deberán actuar conforme a los criterios de imparcialidad, principios, objetividad y transparencia definidos. Este órgano tendrá libertad administrativa y funcional.

Las funciones del Tribunal de Elecciones Internas serán:

- a)** Planificar, administrar y vigilar las actividades en relación a los procesos electorales internas del Partido Progreso Comunal Desamparadeño.
- b)** Analizar y comunicar las decisiones pertinentes a las actividades electorales internas, esto con base en las leyes y reglamentos que las regulen, así como los estatutos por el Partido.
- c)** Confeccionar su propio Reglamento Interno los cuales estén conforme y subordinado en su totalidad a estos estatutos y en afinidad con el Código Electoral y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones. El reglamento debe ser propuesto a la Asamblea Cantonal y aprobado por esta.
- d)** Atender y dar resolución a las diferencias que se presenten en el proceso electoral sin recurso interno alguno, salvo solicitudes de complemento y aclaración.

ARTÍCULO 19

El Comité Ejecutivo Cantonal vigilará que en los puestos de elección popular sean fiel cumplimiento a la participación del género de la mujer en el porcentaje que indica la ley.

El Partido realizará grandes esfuerzos para capacitar a sus miembros de igual cantidad de género, esto con la finalidad de desarrollar al máximo la participación política en foros, seminarios o eventos o cualquier capacitación con fines de desarrollar las capacidades de los miembros. También, buscará asegurar la participación femenina en lo concerniente al respeto de la

paridad de género y las nominaciones para los puestos de elección popular, el Partido alternará los lugares por género.

Por otra parte, el Comité Ejecutivo vigilará que se de la integración de jóvenes dentro de sus estructuras internas y en la medida posible los puestos de elección popular, tomando la definición de jóvenes como aquellas personas que cumplan con la edad fundada en la Ley General de la Persona Joven para el cual resulten electos. Toda esta definición se aplicará en el presente Estatuto. En las situaciones en que ningún joven se postule como candidato, se omitirá este requisito.

El Partido especificará los mecanismos y formas de participación de los jóvenes en la elección de sus representantes, en las papeletas de elección popular y autoridades partidarias se procederá a incluir al menos un miembro en cada órgano que se constituya propietario o suplente, incluyendo el Comité Ejecutivo. Para promover efectivamente la participación de los jóvenes se establece que al menos el 10% de los puestos en los diferentes órganos del Partido y en los puestos de elección popular deberán ser ocupados por jóvenes. EL Comité Ejecutivo promoverá la participación joven mediante la convocatoria de foro de la Juventud, en donde se busque su integración a la agrupación e incorporación plena en la actividad cívica y política. Dicha convocatoria se realizará de forma escrita en algún periódico local o regional o, medios alternativos como boletines, carta, invitación, fax o correo electrónico. El foro de la juventud ayudará a que los jóvenes expresen su opinión, participen en las propuestas de solución y también incentivarlos a participar activamente en los diferentes órganos del Partido y de los puestos de elección popular.

ARTÍCULO 20

El Comité Ejecutivo Cantonal vigilará que la participación se norme por lo establecido en el principio de paridad de género, en donde todas las delegaciones, nóminas y todos los órganos se integren en un cincuenta por ciento de mujeres y el otro cincuenta por ciento de hombres, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser mayor a uno. Además, se harán grandes esfuerzos en brindar conocimientos o capacitación a los miembros (hombres, mujeres y jóvenes) y primordialmente incentivar la participación ciudadana en política a través de foros y seminarios.

ARTÍCULO 21

Las funciones de la Asamblea de Cantón serán:

1. Liderar y planificar la dirección política del Partido, de acuerdo con lo que se establece en la reglamentación actual (legislación).
2. Designar de forma transparente a los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal, de acuerdo a lo establecido de ley y de este Estatuto.
3. Designar a los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina y Electorales.
4. Designar a los miembros del Tribunal de Elecciones Internos.
5. Designar a los candidatos a Regidores Propietarios y Suplentes.
6. Designar a los candidatos para los puestos de Alcalde y Vice-alcaldes, teniendo en cuenta la alternabilidad de género según lo establece este estatuto.
7. Designar a los candidatos para los puestos de Síndicos propietarios y suplentes.
8. Confirmar a todos los candidatos de elección popular.

9. Conformar uniones o pactos con otros Partidos políticos, esto en los casos que se requiera para alcanzar objetivos con fines de interés comunal y desarrollo integral de la ciudadanía que el Partido considere pertinentes.
10. Hacer observaciones, sugerencias, analizar y manifestarse conforme en el derecho de libre expresión a los informes o comunicado enviados para a su conocimiento por el Comité Ejecutivo Cantonal o por la Fracción Municipal. También, deberá analizar y manifestar con relación a la rendición de cuentas que deben presentar anualmente los miembros de la Fracción Municipal y el Comité Ejecutivo Cantonal.
11. Designar las comisiones especiales.
12. Realizar reuniones según así lo requiere con la previa comunicación a la convocatoria con al menos 5 días hábiles.
13. Otras funciones que estén establecidas por ley, incluidos en estos estatutos, o por el Código Electoral y sus reglamentos. El cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Cantonal concierne hacerla al Comité Ejecutivo Cantonal y se debe comunicar mediante informes anuales.
14. Designar los miembros del Tribunal de Alzada.

ARTÍCULO 22

Las funciones de la Comité Ejecutivo Cantonal serán:

1. Cumplir y hacer en el Cantón de Desamparados todos los acuerdos acogidos por la Asamblea Cantonal.
2. Crear comisiones para el análisis y proponer soluciones de los problemas y limitaciones del Cantón
3. Planificar y hacer coordinaciones con las acciones políticas y electorales.

4. Citar a la Asamblea Cantonal para ocupar los puestos del Comité Ejecutivo, Tribunales y Fiscalía, que por motivo de imposibilidad no puedan ejercer los deberes de su cargo según las siguiente motivos: muerte, enfermedad, renuncia, falta interés de trabajar por los objetivos y metas, por la ausencia consecutivas o sin justificación a la sesiones de Asamblea Cantonal.
5. Incentivar las actividades con naturaleza social, cultural, deportiva, política u otras, que vayan dirigidas a la comunidad general y logre el progreso y desarrollo solidario dentro del Cantón.
6. Llevar una base de datos actualizada de los miembros afiliados al Partido.
7. Convocar a las Asambleas Cantonales, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.
8. Rendir anualmente un informe escrito a la Asamblea cantonal, en donde se indique sobre la gestión y resultados.
9. Ejecutar las resoluciones de los órganos internos del Partido y aquellas situaciones que se consideren y que estén en primera instancia.
10. Hacer reconocimiento a los afiliados que sean ejemplares en el trabajo y hayan desarrollado soluciones con fines a la comunidad general del Cantón y tenga una intachable solvencia moral. Estos reconocimientos serán emitidos y recomendados por esta comisión con base a un perfil para poder elegir y brindar el reconocimiento correspondiente.
11. Velar por el cumplimiento del artículo 12 de estos estatutos.
12. Cualesquiera otras establecidas en la ley o en estos Estatutos del Partido.

ARTÍCULO 23

Plazo de Nombramientos

Todos los afiliados de los Organismos del Partido estarán nombrados en sus cargos por un periodo de cuatros años. Los nombramientos deberán realizarse dos meses previos a la convocatoria del Tribunal Supremo de Elecciones a elecciones Municipales y podrán ser reelegidos en sus puestos. Para reemplazar a algún miembro del Comité Ejecutivo Cantonal se realizará la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO V

REFRENTE A LAS SESIONES

ARTÍCULO 24

Quórum para las celebraciones de las sesiones: El quórum para la celebración de las sesiones de cualquiera de los organismos y Asamblea del Partido será por simple mayoría de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 25

La convocatoria a reuniones de los organismos del Partido se hará de la siguiente manera:

1. Forma escrita en algún periódico local o regional o, medios alternativos como boletines, carta, invitación, fax o correo electrónico, siempre y cuando se pueda comprobar que la convocatoria fue efectivamente recibida por el Delegado a la Asamblea Cantonal, dicho comunicado no debe ser menor a los cinco días previa a la fecha de su celebración.

La convocatoria consignara los siguientes puntos:

- a) La fecha y hora en que se realizará la asamblea, la primera y segunda convocatoria, las cuales deberán tener 30 minutos de diferencia, como mínimo.
 - b) Dirección exacta del lugar donde se realizará la asamblea.
 - c) Agenda de la asamblea.
2. Será obligatoria la convocatoria a sesión de los organismos del Partido, cuando sea solicitada por al menos la cuarta parte de sus delegados. En caso de transcurrir quince días desde la fecha en que se ha realizado la solicitud y si el Comité Ejecutivo respectivo no ha hecho la convocatoria del caso, los solicitantes podrán celebrarla cumpliendo con los requisitos señalados en el inciso a) de este artículo.

ARTÍCULO 26

De acuerdo con las excepciones que se han determinado tanto en la ley electoral como en este Estatuto o en disposiciones para estos casos se debe contar con la mayoría calificada de $2/3$ partes de la totalidad de los delegados presentes en la Asamblea Cantonal, el número de votos necesarios para la aprobación y ratificación de los acuerdos y resoluciones de cualquiera de las Asambleas y Organismos del Partido será la de mayoría simple, esto es, la mitad más uno de sus integrantes presentes.

Se requiere mayoría calificada para los siguientes acuerdos:

- a) Realizar cambios en los estatutos del Partido.
- b) En el caso del nombramiento de los candidatos para los puestos de elección popular, los dos candidatos que hayan recibido mayor votación irán

a una segunda ronda un hora después, hasta obtener la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos.

ARTÍCULO 27

FORMA DE CONSIGNAR LAS ACTAS

Todos los acuerdos aprobados y ratificados por los todo los órganos del Partido, deberán ser debidamente transcritos fielmente en el Libro de Actas respectivo, y deben ser autorizados y sellados por el Comité Ejecutivo Cantonal.

Se establece que el libro de actas de la Asamblea Cantonal deberá estar refrendado por el Departamento de Registro de Partidos Políticos del Tribunal Supremo de Elecciones, según lo rige el Reglamento para la Legalización, Manejo y Reposición de Libros de Actas de los Partidos Políticos. En las actas deberá consignarse lo siguiente:

- a)** Lugar donde se realizará (exacto), fecha y hora de inicio de la sesión.
- b)** Cantidad de personas al inicio de la sesión.
- c)** Verificación del quórum requerido. Manifestando de como se convocó a los asistentes.
- d)** Se debe incluir el nombre completo y calidades de la asistencia donde se debe anotar su nombre y apellidos, número de cédula de identidad y firma, se debe incluir quienes actuaron como Presidente y Secretario presente, señalando expresamente la forma de realización de la convocatoria y la existencia del quórum requerido.
- e)** Nombre del Delegado del Tribunal Supremo de Elecciones cuando sea requerida su presencia.

- f)** Cuando los acuerdos se dirijan o señalen a reformas estatutarias, en el acta se deberá constar cuál es el artículo que se reforma, así como el texto reformado.
- g)** Cuando los acuerdos se refieran a la elección o ratificación de los candidatos por parte de la Asamblea Cantonal, se debe consignar en el acta el nombre completo, apellidos y cédula de identidad de cada uno, así como sus calidades.
- h)** Si alguna de las personas participantes desea hacer constar su posición, se debe transcribir literalmente lo indicado por él o ella. Los acuerdos harán referencia a si se declaran firmes.
- i)** Las actas deberán determinar la hora de conclusión de la sesión y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario respectivos.
- j)** Las actas deberán ser consignadas por separado, cada uno de los acuerdos tomados con respecto a los asuntos vistos y con el resultado de las votaciones llevadas a cabo. Los acuerdos harán referencia a si se declaran firmes.

Se debe remitir copia del acta con los acuerdos tomados a todos los miembros de la Asamblea Cantonal, vía correo electrónico del Partido del Progreso Comunal Desamparadeño. Adicionalmente, cualquier resolución u oficio que comprometa al Partido o a sus órganos constarán en las actas respectivas que serán respaldadas por el secretario (a) en base de datos del Partido.

Todos los libros de actas del Partido Progreso Comunal Desamparadeño deberán cumplir con las regulaciones establecidas en el Reglamento para la

legalización, manejo y reemplazo de los libros de Actas de los Partidos Políticos.

CAPÍTULO VI

RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 28

Los afiliados activos pueden interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por ley.

Aquellos acuerdos que quedarán excluidos son los siguientes:

1. Los acuerdos vistos por el Tribunal de Elecciones Internas, para los que no cabe recurso alguno más que solicitud de adición o aclaración.
2. Los que no hayan sido aprobados en definitivo.
3. Los de puro trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.
4. Los estatutarios o reglamentarios.

ARTÍCULO 29

El recurso de revocatoria se interpondrá ante el órgano que dictó el acuerdo, deberá presentarse en un plazo de 5 días hábiles con el secretario del mismo órgano, el cual tendrá 15 días hábiles para resolver. Todos los recursos de apelación se dirigirán ante el Tribunal de Alzada.

La apelación podrá presentarse sólo por trasgresión o ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

Los planteamientos de interposición exclusiva del recurso de apelación no impedirán que el Órgano el cual tomó el acuerdo, revoque su decisión si estima procedente las razones en que se funda el recurso.

CAPÍTULO VII

DESIGNACION DE PUESTOS DE ELECCION POPULAR

ARTÍCULO 30

Se podrán postular para precandidatos a Alcalde (sa), Vice acalde (sa), Regidores (as) y Síndicos (as) los miembros del Partido que demuestren un recorrido continuo y proactivo dentro de la comunidad y haber participado de las estructuras del Partido no menor a 2 meses y certificación del Partido.

Las personas (hombres y mujeres) debidamente afiliadas que quieran postularse para Alcaldes (as) deberán aportar un oficio formal al Comité Ejecutivo a más tardar dos meses antes a las Elecciones Municipales. El oficio debe manifestar sus pretensiones y objetivos del porqué quiere optar a este puesto popular, adicionalmente deberá incluir su currículo personal y trayectoria en la comunidad con relación a trabajos comunales reconocidos por la comunidad, o salvo en casos muy justificados donde se considere que por méritos profesionales u otro índole similar. Asimismo, deberá aportar una declaración jurada y firmada en donde se manifieste no tener ningún proceso judicial en delitos penales y dolosos al menos en los últimos 10 años, además, deberá indicar en dicha declaración de que se encuentra al día en cuanto pago de cualquier deuda (cobro judicial),

entregar certificación de hoja delincencial del Poder Judicial con un mes de emitida por dicha instancia.

Cada postulante también debe adicionar al oficio cuál es la visión, misión, objetivos generales y específicos, planteamientos para la solución de la problemática del Cantón, teniendo en cuenta las posibles soluciones integrales y a desarrollar en caso de llegar a ser Alcalde (sa). Así también, adjuntar oficialmente al Comité Ejecutivo y a la Asamblea Cantonal los nombres y atestados de las personas que integrarán como candidatos a la primera Vice Alcaldía y segunda Vice alcaldía.

Las personas que quieren postularse a los puestos de Regidor(as) deben presentar oficio formal sobre las razones que le mueven a postularse, y los compromisos que a asumiría durante el periodo de la campaña, aun cuando sea el lugar o puesto en el que resulte elegido. El oficio debe manifestar sus pretensiones y objetivos del porque quiere optar a este puesto popular, adicionalmente deberá incluir su currículum personal y trayectoria reconocida por la comunidad, salvo en casos muy justificados donde se considere que por méritos profesionales u otra índole similar. Asimismo, deberá aportar una declaración jurada y firmada en donde se manifieste no tener ningún proceso judicial en delitos penales y dolosos de al menos en los últimos 10 años, además, deberá acompañar dicha declaración de que se encuentre al día en cuanto pago de cualquier deuda (cobro judicial), entregar certificación de hoja delincencial del Poder Judicial con un mes de emitida por dicha instancia.

En el caso de los postulantes de puestos de Síndicos(as) debe presentar 3 cartas de recomendación en donde respalden su candidatura en su distrito administrativo. Cada una debe incluir su nombre y dos apellidos, número de

cédula, dirección física y teléfonos donde se le puede contactar. Adicionalmente, deberá aportar una declaración jurada y firmada en donde se manifieste no tener ningún proceso judicial en delitos penales y dolosos en al menos en los últimos 10 años, además, deberá acompañar dicha declaración de que se encuentre al día en cuanto pago de cualquier deuda (cobro judicial), entregar certificación de hoja delincencial del Poder Judicial con un mes de emitida por dicha instancia.

Las personas que quieran postularse a los puestos de Concejales de distrito deben cumplir con los requisitos establecidos por el Código Electoral y a los principios del Partido Progreso Comunal Desamparadeño. La Asamblea Cantonal escogerá para estos puestos a personas de reconocida solvencia moral y solidaridad comunal.

Es de cumplimiento que todos los puestos de elección popular deberán ser acordados y aprobados por la Asamblea Cantonal.

ARTÍCULO 31

Es de cumplimiento del Partido Progreso Comunal Desamparadeño aplicar la cuota a la paridad, o sea, la obligación partidaria de incluir mujeres y hombres en igual número en las nóminas a escogerse bajo el sistema de representación proporcional, para garantizar una igual y equitativa oportunidad de elección a ambos sexos. Este sistema se acompañará del mecanismo de alternancia; es decir, que las candidaturas deberán conformarse de manera intercalada o trenzada, para que ambos sexos tengan la misma oportunidad de acceder a los puestos.

CAPÍTULO VIII

PROPAGANDA

ARTÍCULO 32

Son obligaciones del Partido velar por la propaganda efectiva y que se rija por lo estipulado en el Código electoral en el capítulo de propaganda e información que le señale el Comité Ejecutivo y todas los órganos internos, los cuales velarán por todas sus actividades electorales en forma conjunta con el Comité Ejecutivo del Partido, procurará la inscripción de nuevos miembros y todo lo concerniente a la labor electoral.

Estará prohibido por el Partido la difusión de propaganda electoral en la cual , valiéndose de la creencias religiosas del pueblo o invocando motivo de religión, se incite a la ciudadanía en general, o a los ciudadanos, en particular, a que se adhieran o se separen de Partidos o candidaturas determinadas.

Se prohíbe por parte del Partido colocar propaganda electoral en las vías o los lugares públicos, así como en mobiliario urbano.

Concernientes a las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas deberán contar con el debido permiso de las autoridades correspondientes, y a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del Tribunal de Elecciones.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN PATRIMONIAL Y CONTABLE Y DE LA AUDITORÍA
INTERNA

ARTÍCULO 33

En materia de índole patrimonial, contable y de auditoría, el Partido Progreso Comunal Desamparadeño efectuará el debido cumplimiento de todo lo establecido en el Código Electoral, conforme al Reglamento de Financiamiento de Partidos Políticos.

El Partido Progreso Comunal Desamparadeño gestionará en su totalidad y claridad sus finanzas y su patrimonio, el cual se constituirá con la contribución de sus afiliados, las donaciones en dinero efectivo y en especie de otros partidarios y seguidores, y los activos y todos los recursos que faculte la legislación electoral. Para lograr una transparencia clara y comunicar los estados financieros y el informe de contribuciones, estos serán respaldados por el Secretario (a) en base de datos del Partido Progreso Comunal Desamparadeño.

ARTÍCULO 34

Con respecto al pago de los gastos como capacitación, administración, desarrollo y todo lo referente al proceso electoral, nuestra organización contará con capital y recursos derivados de la contribución o deuda política a que tuviere derecho y a los que procedan de contribuciones privadas, préstamos, donaciones y cualquier dinero físico o en especie, de todas las personas físicas nacionales, así mismo, se registrá por lo establecido en el Código Electoral con relación a que no se debe recibir.

Del total que se reciba por contribuciones y aportes a cargo del Estado para el Partido, se destinará un porcentaje de un 10 por ciento para ser utilizado en las tareas de capacitación y un 10 por ciento para la organización.

Las organizaciones internacionales con fines primordialmente en los campos de desarrollo comunal, cultura, participación política y valores democráticos, podrán aportar en el proceso de capacitación al Partido. Solamente deberán realizar los aportes económicos, mediante título de donaciones o contribuciones para las actividades en el proceso de capacitación, investigación y análisis sobre temas en el progreso comunal, solidaridad y desarrollo integral y otros temas de interés cantonal, esto se gestionará mediante solicitud expresa del Comité Ejecutivo por miembros del Partido.

ARTÍCULO 35

El funcionario nombrado como Tesorero se encargará de llevar un listado y base de información con los datos de los contribuyentes, en el mismo se indicarán los nombres completos y números de cédula de identidad, indicando el monto y el origen de las contribuciones o donaciones. Estos recursos serán gestionados en su integridad en una cuenta separada, bajo exclusiva responsabilidad del tesorero debidamente nombrado. Contará con su visto bueno, aprobación y firma debidamente o de los miembros que expresamente autorice aquellos que se giren para cubrir los gastos autorizados de acuerdo al presupuesto del Partido.

CAPÍTULO X

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 36

Se considera una falta absoluta todo acto voluntario u omisión de los afiliados del Partido, que infrinjan o estén en contra de las normas de la ética y la moral pública, o que vayan en contra del Código de Ética del Partido, responsabilidades electorales adquiridas, en este Estatuto, sus reglamentos, las leyes electorales, la Constitución Política, así como contra los acuerdos y decisiones de las Asambleas del Partido y del Comité Ejecutivo Cantonal.

Los órganos competentes pueden imponer sanciones dependiendo de si la falta es concerniente a la ética y moral, así como electoral, de la siguiente manera:

- a) Suspensión provisional de todas las funciones que cumple el militante en el Partido del Progreso Comunal Desamparadeño.
- b) Amonestación pública.
- c) Amonestación privada por escrito
- d) Revocatoria del puesto que este ejerciendo dentro del Partido del Progreso Comunal Desamparadeño.
- e) Suspensión como miembro del Partido.
- f) Solicitud expresa a la Asamblea Cantonal de inhabilitar a un afiliado del Partido de postularse a puestos de elección popular.
- g) Exhortar o recomendar a la Asamblea Cantonal que no se designe a un miembro del Partido a un cargo político.
- h) Separación del Partido Progreso Comunal Desamparadeño, en su posición de miembro.

i) Cualquier resolución o exhortación que establezca una sanción conforme a este capítulo debe ser debidamente determinada por el órgano que la dictó.

Aquel afiliado del Partido al que se le dicte sentencia por la comisión de cualquier infracción dolosa, será suspendido como miembro del Partido el Progreso Comunal Desamparadeño. De ser en firme la sentencia condenatoria, la Asamblea Cantonal procederá sin excepción a la separación del Partido. Su reincorporación al Partido solo puede gestionarse ante la Asamblea Cantonal.

Aquellos que se postulen a candidatos de cualquier puesto de elección popular deben presentar bajo juramento declaración jurada emitida por un Notario, donde conste que no tienen ni se encuentran en ninguna de las circunstancias aquí descritas. De comprobarse la falsedad del juramento, se revocará su precandidatura y se procederá a la expulsión inmediata del Partido.

CAPÍTULO XI

REFORMAS AL ESTATUTO

ARTÍCULO 37

Las reformas totales o parciales de los Estatutos del Partido Progreso Comunal Desamparadeño deben ser ratificadas y aprobadas en Asamblea Cantonal, por las dos terceras partes de los militantes presentes.

Para esos efectos, el Comité Ejecutivo Cantonal deberá facilitar a los miembros de la Asamblea Cantonal los textos de las reformas planteadas por escrito.

CAPÍTULO XII

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 38

Para la recepción de notificaciones concernientes a las resoluciones que emita el Tribunal Supremo de Elecciones, se señala la dirección de correo electrónico principal: progresocomunaldesamparadeno@gmail.com y secundaria crojassanchez26cr@gmail.com y será comunicado al Tribunal Supremo de Elecciones mediante copia certificada de dicho acuerdo.

ARTÍCULO 39

Cualquier disposición anterior que esté en contra de las normas electorales de naturaleza constitucional, legal o reglamentaria establecidas por el Tribunal Supremo de Elecciones, debe considerarse como no puesta en el presente Estatuto.